

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230069600

1. Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

*a. Corregir el numeral 1.1. del mandamiento de pago respecto que el documento base de ejecución corresponde al CONTRATO DE LEASING No. **148-148954***

*b. Corregir el numeral 1.1.1. del mandamiento de pago proferido el 16 de agosto de 2023 precisando que el valor correcto por el cual se libra mandamiento de pago es **\$82.681.301.00**.*

c. Adicionar el numeral 1.1.2. del mandamiento de pago proferido el 16 de agosto de 2023, indicando que se libra por los canones de arrendamiento que se sigan causando hasta la terminación del contrato junto con los intereses moratorios comerciales causados desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta que se verifique el pago total liquidados a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Negar adición respecto de las sumas correspondientes a primas de seguro, en razón a que las pretensiones fueron modificadas, prescindiendo del cobro de dichas, en documento mediante el cual fue subsanada la demanda el cual obra en el pdf ítem 5

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 173 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 12 – octubre - 2023*

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

